



OTRAS PROFESIONES LA ADMINISTRACIÓN ASUME LA TUTELA DE LOS FINES PÚBLICOS

## Un juzgado de Málaga reconoce a una enfermera el derecho a darse de baja de su colegio correspondiente

### ■ Redacción

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 6 de Málaga ha reconocido a una enfermera del Servicio Andaluz de Salud (SAS) el derecho a darse de baja en el Colegio Profesional de Enfermería de Málaga.

Según Comisiones Obreras, la sentencia "no admite duda sobre la constitucionalidad de las normas en que se basa la trabajadora para solicitar la baja en el colegio profesional", concretamente la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía y la Ley andaluza 15/2001, de Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Ad-

ministrativas.

La solicitud de la enfermera, personal estatutario del SAS, fue denegada por el Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados de Enfermería, que aducía que ambas leyes "no son de aplicación al contradecir la legislación estatal, que tiene carácter básico, y ser contrarias al artículo 36 de la Constitución Española".

Sobre dicha cuestión, la sentencia del juzgado, que admite las argumentaciones del área jurídico sanitaria de CCOO de Andalucía, recuerda que "no resulta baladí que las leyes andaluzas eximan de la colegiación tan

sólo al personal funcionario, estatutario o laboral al servicio de las administraciones públicas de Andalucía" y tan sólo para "el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas".

### Sólo para el funcionario

El fallo -basándose en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía- aclara que la colegiación obligatoria presenta singularidades, pues esa exigencia no es de aplicación para quienes ejerzan la profesión colegiada como funcionarios en el ámbito exclusivo de la Administra-

ción pública.

La sentencia añade que "en tales supuestos el sometimiento a una organización colegial, justificada en los demás casos, carece de sentido por cuanto la Administración asume directamente la tutela de los fines públicos concurrentes en el ejercicio de las profesiones colegiadas que, con carácter general, se encomiendan a los colegios profesionales".

Finalmente, la sentencia declara "ajustada a derecho" la baja en el Colegio Profesional de Enfermería solicitada, "con los efectos económicos y administrativo que tal declaración conlleva".